

(EXTRACTO INSTRUCCIÓN 25/06/2019)

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PRIMER NIVEL DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN DETERMINADAS ACCIONES MEDIOAMBIENTALES ELEGIBLES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS, EN VIRTUD DE LAS DIRECTRICES NACIONALES, Y DE LAS ACTUACIONES DE FORMACIÓN DE LAS MEDIDAS 5 Y 6.

Para dar cumplimiento a las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones Referentes a las Medidas Medioambientales, versión junio de 2017, en relación con la justificación necesaria para la verificación de las operaciones incluidas dentro de determinadas acciones, se establece la necesidad de realizar una comunicación a la autoridad competente de los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo una acción en concreto, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo comprobaciones “in situ”, siendo las acciones afectadas las siguientes:

- 7.2. Incorporación al suelo o colocación sobre el mismo de restos de poda para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión;
- 7.3. Utilización de compost de origen vegetal;
- 7.4. Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies;
- 7.5. Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortalizas de invernadero;
- 7.6. Empleo de técnicas de solarización o biosolarización;
- 7.15. Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en producción ecológica, en cultivos hortofrutícolas;
- 7.17. Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en producción integrada, en cultivos hortofrutícolas;
- 7.18. Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas;
- 7.19. Utilización de planta injertada en hortalizas de invernadero para reducir el uso de productos químicos;
- 7.20. Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos;
- 7.21. Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos;
- 7.22. Implantación de setos en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje;
- 7.27. Utilización de cubiertas vegetales en cultivos frutales como alternativa al manejo convencional;
- 7.34. Acciones de formación y sensibilización medioambiental.



Por otro lado, el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 establece en su artículo 34 que en los controles se deberán comprobar todos los criterios de subvencionabilidad, siendo uno de estos requisitos el de su ejecución. Por lo que para los gastos que desaparecen antes de que se puedan realizar los controles en la solicitud de ayuda es necesario realizar una visita “in situ”, como es el caso de las actuaciones de formación incluidas en las medidas 5, 6 y 7.

Es por lo anterior, y ante la necesidad de regular y controlar de forma coordinada estas acciones, que se dicta la siguiente instrucción mediante la que se establecen las actuaciones a realizar.



1. PROCEDIMIENTO.

Comunicaciones por parte de las OPFH

Las OPFH que tengan previsto en sus programas operativos la ejecución de operaciones incluidas en alguna de las acciones recogidas en el apartado anterior, en el caso de no haberse incluido en el programa operativo aprobado con el detalle que se establece a continuación, deberán realizar una comunicación previa, según los modelos incluidos en el Anexo de la presente instrucción, que contenga los socios y las parcelas sobre las que se van a llevar a cabo la acción, así como las fechas de comienzo y fin de realización. Esta comunicación se acompañará de croquis de la zona afecta por la operación en el caso de no aplicarse a un recinto SIGPAC completo.

En el caso de las comunicaciones relacionadas con formación, la comunicación contendrá la fecha de celebración de las jornadas, cursos,... el contenido, los destinatarios y la identificación del profesorado.

Estas comunicaciones se realizarán a través de la aplicación informática PROA, de acuerdo a lo especificado en el apartado correspondiente, sobre la "REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE ENTRADA. COMUNICACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y DE ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES" del Manual de Personas usuarias, Aplicación PROA, y se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial (en adelante D.T.) de la provincia donde tenga su sede social la Organización de Productores.

Las comunicaciones, que deberán contener al menos los datos recogidos en el anexo I, se deberán realizar con una antelación mínima de 5 días naturales a la fecha del inicio de la operación para una ubicación concreta. No obstante, serán válidas las notificaciones que incumplan esta condición si a juicio de la D.T. esta comunicación tardía no ha impedido la posibilidad de realización del control de primer nivel.

Si por necesidades organizativas, inclemencias climáticas,... la organización de productores no pudiera dar cumplimiento a lo ya notificado, deberá comunicarlo en un documento distinto, indicando la notificación en la que se efectuó la primera notificación y en qué se modifica lo comunicado.

